

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO POR VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA MONITOR/A DE COMEDOR EN EL C.E.I.P. PUENTE SARDAS.

Primera.-OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de monitor de comedor, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Personas que cubran el puesto de trabajo durante el curso 2024-2025 y siguientes.
- Personas que cubran las posibles ausencias de las titulares.
- Personas que cubran los puestos necesarios por haber un cambio sustancial en el número de alumnos en el comedor o porque haya habido un cambio de ratios por parte de la administración.

Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por las siguientes bases:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- Resolución de 19 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del IV convenio colectivo del sector de Monitores de Comedores Escolares de Aragón.
- ORDEN de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.
- ORDEN ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Protocolo de 30 de abril de 2019, de seguimiento y evaluación de la calidad de la prestación del servicio del comedor escolar y de la vigilancia y atención al alumnado en los centros públicos de educación infantil y primaria y en los centros de educación especial de la comunidad autónoma de Aragón.

- Resolución de 10 de julio de 2017, de la directora general de trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del V convenio colectivo del sector de monitoras de comedores escolares públicos de Aragón.
- Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección general de Planificación y Formación Profesional por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 23/24.
- Decreto 111/2000, de 13 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. (BOA de 28 de junio de 2000) y decreto 137/2012 B.O.A. de 1 de junio de 2012.

Tercera.- FUNCIONES.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en el convenio colectivo en vigor en cada momento, procurando una adecuada enseñanza para la adquisición de autonomía hábitos de higiene y alimentación de los niños.

Cuarta.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La presente bolsa de empleo tendrá una duración máxima de cuatro cursos académicos, contados a partir del curso 2024-2025.

Quinta.- CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte de las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España siempre que se encuentren en situación de legalidad.
- Estar en posesión del título de carnet de manipulador de alimentos.
- Estar en posesión del título de Monitor de tiempo libre (de monitor de comedor y/o del título de monitor de tiempo libre.)
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

administraciones públicas.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia en Aragón o Administración competente al efecto.

Los requisitos exigidos se extenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán estar en vigor en la fecha de contratación.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición.

En el caso de minusvalía se debe presentar certificado del IASS en el que se indique que su minusvalía no le impide el normal desarrollo de las labores de su puesto de trabajo.

Sexta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso, se encuentran a disposición de los interesados en la página web del CEIP Puente Sardas.

En dichas solicitudes, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte y se dirigirán al Presidente del AMPA. Las solicitudes se harán llegar al colegio a través de los siguientes correos electrónicos: secretaria@colegiopuentesardas.org y ampapuentesardas@gmail.com. Si no se confirma su recepción, se ruega llamar al teléfono: 974480462 para confirmar la recepción. El plazo es **hasta el 20 de agosto de 2024**.

La publicación se realizará en el tablón de anuncios del colegio y en la página web del mismo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- La acreditación de no tener delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Séptima.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del colegio y en la página WEB del colegio y se concederá un plazo de siete días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de aspirantes y excluidos. En ella, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración y la entrevista así como los miembros del Tribunal calificador.

Octava.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente y cinco vocales con representación del AMPA (3 miembros), de la Dirección del centro (2 miembros) y representante de las trabajadoras (1 miembro).

El quórum mínimo para la válida constitución es de tres miembros.

Novena.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante valoración de méritos y constará de las siguientes fases:

- FASE 1ª: CONCURSO. Valorado sobre 25 puntos
- FASE 2ª: ENTREVISTA. Valorado sobre 15 puntos

FASE CONCURSO:

a) **Experiencia:** (máx. 15 puntos)

- 1 punto por cada mes de servicio en puestos de trabajo similares.

Los méritos relativos a este apartado deberán acreditarse presentando certificado de empresa en el que conste el periodo de trabajo, la categoría profesional y organismo o empresa contratante; se deberá presentar certificación del INSS con la vida laboral. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

b) **Formación:** (máx. 10 puntos)

- 0,10 puntos por hora. Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido en centro oficial que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se opta, con una duración mínima de 10 horas. Con un máximo de 10 puntos.
- 0,5 puntos por hora. Por cada curso de formación o perfeccionamiento que tenga relación directa con trabajo con niños sobre: Habilidades sociales, resolución de conflictos, trabajo de emociones.... Con un máximo de 5 puntos.

- 0,25 puntos por el título de Técnico superior de Integración Social
 - 0,5 puntos por el título de Grado en Magisterio.
- * Los cursos de formación y/o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.
- * Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.
- * En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se valorarán aquellos cursos que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria no se pueda distinguir del resto de materias impartidas al no haberse individualizado el número de horas.
- * En el caso de duplicidad de contenidos/materias en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración, siempre y cuando éste supere las 10 horas lectivas.
- * Los/as aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos a baremar. **No valorándose aquellas titulaciones, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/las aspirantes conforme a las citadas bases, ni aquellas que, aún invocadas, no sean debidamente acreditadas en el plazo de presentación de instancias.**

FASE ENTREVISTA:

La entrevista versará sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas. Esta fase, se llevará a cabo **del 2 al 13 de septiembre.**

Esta puntuación no podrá superar los 15 puntos.

Décima.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase concurso y entrevista.

Undécima.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del colegio y en la página web del mismo.

Se concederá un plazo de 4 días hábiles para su subsanación, por el tribunal.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de calificaciones de integrantes de la nueva bolsa de trabajo.

Duodécima.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias ordenadas según la puntuación obtenida.

Posibles situaciones:

- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo, causará baja en la bolsa (quedará congelada su situación). Una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el mismo puesto que tenía con anterioridad al contrato finalizado.
- Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de doce horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- Como único criterio de desempate, en caso de igualdad de puntuación entre varios aspirantes, la prelación se establecerá mediante sorteo público que será debidamente convocado.
- La comisión de comedor se reserva el derecho a excluir de esta bolsa a cualquier persona por los siguientes motivos:

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos

consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores o convenio de monitoras de comedor.

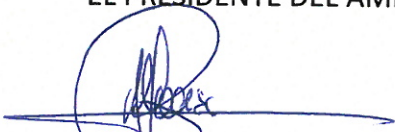
- Las nuevas contrataciones tendrán un periodo de prueba de un mes. Si transcurrido este tiempo, la valoración por parte de la comisión de comedor, es desfavorable, el o la monitora causará baja en la bolsa de trabajo.
- Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as de comedor
- En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- ✓ Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- ✓ Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- ✓ Tener otro contrato de trabajo en el momento de hacer la sustitución.
- ✓ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si se dan algunos de estos casos, su plaza quedará congelada a la espera de que la persona afectada esté en activo. Para ello, deberá comunicarlo a la Dirección del centro para poder volver a colocarla en la posición que le corresponda dentro de la bolsa de trabajo, acreditandolo convenientemente.

En Sabiñánigo a 10. de Junio 2024

EL PRESIDENTE DEL AMPA



Fdo: Alfonso Pes Guillén



La directora del CEIP PUENTE SARDAS



Fdo: Clara Jiménez Ramón.

